



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RIGO SEGOVIA VALESCO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00581-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del catorce (14) de marzo de 2019 (folios 67 a 71 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el trece (13) de septiembre de 2016 (folios 66 a 72 del cuaderno principal).

Dando cumplimiento al numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la parte demandante, procede el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3 y el numeral 3.1.3., del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$280.000), equivalente al 5% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (folio 8).

Por Secretaria procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 32 de 18 de junio de 2019.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario